

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a 10 de agosto de 2006.

El Instructor. Juan José Suárez Guillen.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º 102/2005
A CARMEN PIEDAD SANCHEZ CUDINACH
(D.N.I. 45.268.653)

1905.- De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se pone en conocimiento de D.ª CARMEN PIEDAD SANCHEZ CUDINACH, que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó en sesión celebrada el 7 de marzo de 2006, entre otros, el siguiente ACUERDO:

1. Con fecha 21/09/05 el Director de la Autoridad Portuaria de Melilla acordó incoar Expediente Sancionador, vista la denuncia formulada contra Vd. por presunta infracción del Art. 114.1.a) de la Ley 27/92, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre y por la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, en relación a los Arts. 14, 65 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14-05-76) y, consistente en:

Detener el vehículo matrícula 3871CGY en la entrada del Puerto Deportivo Noray de Melilla, obstaculizando el acceso de vehículos, hablándole en tono amenazante al Policía Portuaria cuando le

denegó la entrada por carecer de tarjeta, el día 26/07/05 a sus 18:30 horas.

2. La Incoación/Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador se notificó mediante Correos con acuse de recibo el día 15/11/05. Al amparo del Art. 16.2 se practicaron de oficio las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los Hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en la ratificación de la denuncia por el Celador Guardamuelles.

3. La parte denunciada no ha formulado en su plazo ninguna Alegación al Expediente Sancionador.

HECHOS PROBADOS

De la práctica de los Medios de Prueba antes señalados se derivan los siguientes Hechos Probados: Que D.ª CARMEN P. SANCHEZ CUDINACH detuvo el vehículo matrícula 3871CGY en la entrada del Puerto Deportivo Noray de Melilla, obstaculizando el acceso de vehículos, hablándole en tono amenazante al Policía Portuaria cuando le denegó la entrada por carecer de tarjeta, el día 26/07/05 a sus 18:30 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla es el órgano competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Los indicados Hechos Probados responden a la infracción tipificada en el Art. 114.1.a) de la Ley 27/92 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre y por Ley 48/2003 de 26 de noviembre con relación a los Arts. 14, 17 y 77 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. 14/5/76).

3. De la mencionada infracción se considera responsable a D.ª CARMEN PIEDAD SANCHEZ CUDINACH a título de responsabilidad directa con base en lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.